

	SECRETARÍA GENERAL	Página: 1 de 4
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN EXTRAORDINARIA 22 DE JULIO DE 2026	Vigencia desde: 22-07-2026
	Código: UC-CU-RES-142-2026	Acta: 023
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto unánime a favor expresado por los miembros presentes en la sesión,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República dispone *“El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos (...)”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 17 dispone: *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 18 establece: *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: “e) La libertad para gestionar sus procesos internos”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 157 dispone *“Facilidades para perfeccionamiento de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Si los profesores titulares agregados de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para esta formación”*;

Que, el artículo 102 del Reglamento de Carrera y Escalafón del personal académico del sistema de educación superior dispone: *“Facilidades para el perfeccionamiento académico.- El personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, podrá solicitar una licencia para la realización de estudios doctorales (PhD). Estas licencias podrán ser remuneradas total o parcialmente, durante el periodo oficial de duración de los estudios, hasta por cuatro años, si es un programa a tiempo completo o*

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 2 de 4
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN EXTRAORDINARIA 22 DE JULIO DE 2026	Vigencia desde: 22-07-2026
	Código: UC-CU-RES-142-2026	Acta: 023
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

hasta por cinco años, si es a tiempo parcial, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la universidad o escuela politécnica. En caso de las licencias sin remuneración, éstas serán por el periodo oficial de duración de los estudios.

El personal académico titular tendrá derecho además, a una licencia sin o con remuneración total o parcial, para actividades de post doctorado o estancias de investigación”;

Que, el artículo 104 *ibidem*, dispone: “*Licencias para el personal académico titular.- Se concederá licencia, con o sin remuneración, al personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, que lo requiera, en los siguientes casos: (...) a) Realizar estudios de doctorado (PhD o su equivalente) o posdoctorados*”;

Que, el artículo 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca señala “*Consejo Universitario. - El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior de la Universidad de Cuenca, constituye la máxima autoridad de la Institución*”;

Que, el Reglamento para la Regulación de Permisos y Licencias para Profesores/Investigadores Titulares de la Universidad de Cuenca para Estudios de Posgrado [normativa aplicable a la fecha en que se aprobó los estudios doctorales de la docente] establecía en su artículo 1: “*Este reglamento regula los permisos y licencias para profesores e investigadores titulares aspirantes a programas de posgrados que se realicen en la Universidad de Cuenca, Universidades nacionales y extranjeras a nivel de: Maestría, Especialidad en el área médica y odontológica; Doctorado (PhD) y Pos Doctorado, en áreas de desarrollo prioritario de la Universidad de Cuenca.*”;

Que, el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del personal académico de la Universidad de Cuenca, dispone en su artículo 101 [normativa aplicable a la fecha en que se aprobó los estudios doctorales de la docente]: “*Facilidades para el perfeccionamiento académico. - El personal académico titular de Universidad, podrá solicitar una licencia para la realización de estudios doctorales (Ph.D.). Estas licencias podrán ser remuneradas total o parcialmente, durante el periodo oficial de duración de los estudios, hasta por cuatro años, si es un programa a tiempo completo o hasta por cinco años, si es a tiempo parcial, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria. En caso de las licencias sin remuneración, éstas serán por el periodo oficial de duración de los estudios.*

El personal académico titular tendrá derecho, además, a una licencia sin o con remuneración total o parcial, para actividades de post doctorado o estancias de investigación”;

Que, el artículo 9, numeral 1, del Reglamento que Regula los Apoyos Institucionales para el Perfeccionamiento Académico a través de Estudio Doctorales o Estancias Posdoctorales para Personal Académico Titular de la Universidad de Cuenca dispone: “*Artículo 9. - Prórrogas. –*

1) Prórrogas para estudios doctorales. – El personal académico titular que hayan recibido aval académico, apoyos institucionales mediante beca y/o licencias con y sin remuneración para estudios doctorales podrán solicitar prórroga al Consejo Universitario por una sola vez por máximo un año calendario a partir de la fecha contemplada para la finalización de sus estudios que consta en la resolución emitida por el Consejo Universitario, dentro de lo cual deberá realizar el depósito y recepción oficial de la tesis. La prórroga en caso de concederse no comprenderá asignación horaria en el distributivo docente, ni licencia con remuneración para estancias presenciales.

Las o los docentes no podrán efectuar el trámite de solicitud de prórroga si no adjuntan a su requerimiento una copia del contrato de devengo firmado en la Dirección de Talento Humano. Una vez concedida la prórroga, deberán firmar en la misma dependencia el respectivo adendum.

Una vez transcurrido el tiempo de la prórroga solicitada, se exigirá al o a la docente la presentación de la documentación que acredite que el director de tesis ha emitido informe favorable para la entrega de la tesis y un documento en el que se verifique que ésta ha sido depositada y receptada oficialmente por la universidad.

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 3 de 4
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN EXTRAORDINARIA 22 DE JULIO DE 2026	Vigencia desde: 22-07-2026
	Código: UC-CU-RES-142-2026	Acta: 023
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

Una vez entregada la tesis, deberán informar a la Dirección General de Posgrados y a la Dirección de Talento Humano las fechas estimadas de su defensa del trabajo doctoral, de emisión del título oficial y de registro del título en la Senescyt, o instancia que corresponda, adjuntando la información de respaldo. Estos tiempos no podrán sobrepasar un año calendario a partir de la fecha de depósito de la tesis.”;

Que, mediante Resolución signada con el código UC-CU-RES-098-2023, adoptada por el Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca en fecha 20 de junio de 2023, este organismo resuelve en su parte pertinente: “1. Acoger la recomendación constante en el memorando No. UC-VRC-2023-0373-M, de fecha 09 de junio de 2023, (...); y, en consecuencia, aprobar la que la Dra. María Fernanda Uguña Rosas, docente titular de la Facultad de Ciencias Químicas, curse sus estudios doctorales en Ciencias de la Salud en la Universidad de Zulia – Venezuela; otorgar licencia con remuneración para las estancias fuera del país lo la ciudad, el 60% del pago de la colegiatura y la ayuda económica para las salidas de \$3.000 USD (TRES MIL DOLARES) por una sola vez, de acuerdo a la Tabla de Licencias y Remuneración para Cursos de Posgrado para Profesores e Investigadores Titulares, aprobada por el Consejo Universitario en la sesión el 26 de mayo de 2015.”; con base en el expediente administrativo, se observa que el beneficio otorgado a la docente requirente contempla el periodo comprendido entre junio de 2023 a junio de 2026;

Que, mediante Resolución signada con el código UC-DPUC-RES-074-2026-CP, adoptada por el Consejo Académico de Posgrados de la Universidad de Cuenca, en sesión ordinaria de fecha 07 de julio de 2026, este órgano colegiado resolvió: “1. Emitir una recomendación de atención favorable al Vicerrectorado Académico, para su posterior conocimiento y resolución final en el Consejo Universitario, con la finalidad de que la Dra. María Fernanda Uguña Rosas, obtenga la prórroga para finalizar sus estudios doctorales hasta el 20 de junio de 2027 y firme la adenda al contrato de devengación.
2. Notificar la presente resolución a todas las entidades correspondientes para los fines legales y administrativos pertinentes.”; y,

Que, mediante Memorando Nro. UC-VRC-2026-0641-M, de fecha 20 de julio de 2026, con asunto “Recomendación de prórroga para finalización de estudios doctorales de la Mgst. María Fernanda Uguña Rosas, docente de la facultad de Ciencias Químicas.”, la Lcda. Carmen Eulalia Calle Palomeque, PhD., Vicerrectora Académica de la Universidad de Cuenca, indica en su parte pertinente: “(...) luego del análisis de la documentación presentada por la Dirección de Posgrados y el informe académico favorable de la Dirección de Grado mediante memorando Nro. UC-DIRG-2026-0161-M, considerando que se han solventado las observaciones formuladas en el criterio jurídico contenido en el Memorando Nro. UC-VRC-2026-0612-M y sobre la base de lo que establece el artículo 9 del Reglamento que regula los apoyos institucionales para el perfeccionamiento académico a través de estudios doctorales o estancias posdoctorales para personal académico titular de la Universidad de Cuenca; me permito recomendar al Consejo Universitario se otorgue a la Mgt. María Fernanda Uguña Rosas, la prórroga para la finalización de sus estudios doctorales en Ciencias de la Salud dentro de la Universidad de Zulia - Venezuela, desde el 02 de julio de 2026 hasta el 20 de junio de 2027.”.

RESUELVE:

1. ACOGER la recomendación emitida por el Vicerrectorado Académico mediante Memorando Nro. UC-VRC-2026-0641-M, de fecha 20 de julio de 2026, suscrito por la Lcda. Carmen Eulalia Calle Palomeque, PhD., Vicerrectora Académica; y, en consecuencia, APROBAR y conceder a la Mgst. María Fernanda Uguña Rosas, docente titular de la Facultad de Ciencias Químicas, la prórroga para la finalización de sus estudios doctorales en Ciencias de la Salud, en la Universidad del Zulia - Venezuela, por el período comprendido entre el 02 de julio de 2026 y el 20 de junio de 2027, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento que Regula los Apoyos Institucionales para el Perfeccionamiento Académico a través de Estudio Doctorales o Estancias Posdoctorales para Personal Académico Titular de la Universidad de Cuenca.

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 4 de 4
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN EXTRAORDINARIA 22 DE JULIO DE 2026	Vigencia desde: 22-07-2026
	Código: UC-CU-RES-142-2026	Acta: 023
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

2. DISPONER que la Dirección de Gestión del Talento Humano realice las actuaciones administrativas necesarias para la ejecución de la presente resolución, incluida la elaboración de la correspondiente adenda al contrato de devengación, la cual deberá ser suscrita por la Mgst. María Fernanda Uguña Rosas, observando para el efecto las disposiciones previstas en la normativa institucional aplicable.
3. Notificar con el contenido de la presente resolución al Vicerrectorado Académico; a la Dirección de Posgrados; a la Facultad de Ciencias Químicas, para su conocimiento; a la Dra. María Fernanda Uguña Rosas; a la Dirección de Gestión del Talento Humano, para que proceda con los trámites que correspondan; a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica; a la Dirección Administrativa; a la Dirección Financiera; a la Unidad de Auditoría Interna, para su conocimiento; y, a la Unidad de Comunicación Institucional, para que proceda con la respectiva publicación en la página web institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a veintidós días del mes de julio de dos mil veintiséis.

Dra. María Verónica Gárate Delgado,
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVRSITARIO